

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2024/24	Junta de Gobierno Local

**María José García Carrero, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 21 de junio de 2024, e adoptó el siguiente acuerdo:

“9. EXPEDIENTE 738/2024. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CLUB DEPORTIVO HIJOS DEL VIENTO. Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para el Club Deportivo Hijos del Viento en la aplicación 341.481.16 del presupuesto del ejercicio 2024, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por el club para la financiación de los gastos de funcionamiento del mismo, de fecha 17 de mayo de 2024, solicitando subvención por importe de 16.500,00 €, para la realización de un proyecto por importe de 20.012,00 €.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (informe negativo de inscripción como empresario), así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

Visto el Informe de reparo n.º 2024-104, emitido por la Intervención en fecha 10 de junio de 2024; así como el Decreto n.º 2024-0709, de 18 de junio, dictado por la Alcaldía para resolver la discrepancia manifestada, determinando la continuación del expediente para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor del CD Hijos del Viento, con CIF G-91747550, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.481.16 del Presupuesto del ejercicio 2024; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto en el mismo:



Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
CD Hijos del Viento	20.012,49 €	16.500,00 €	82,45 %

SEGUNDO. Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

PRIMERA. El objeto de la subvención es el apoyo económico al Club Deportivo Hijos del Viento para la realización del proyecto de actividades presentado ante el Ayuntamiento.

SEGUNDA. El beneficiario de la subvención es el CD Hijos del Viento con CIF G-91747550, correspondiéndole una cuantía individualizada de 16.500,00 € de acuerdo con la aplicación presupuestaria 341.481.16.

TERCERA. La entidad beneficiaria tiene por objeto la promoción de las actividades físicas de carácter formativo y recreativo a través del deporte del atletismo y el montañismo. Para ello ha presentado proyecto con el siguiente desglose, que deberá ejecutarse:

Concepto de gastos	Importe
Licencia anual que paga el club a la Federación Andaluza de Montañismo para poder sacar las licencias federativas de nuestros socios y poder competir en los campeonatos provinciales, autonómicos y nacionales.	55,00 €
Licencias federativas de nuestros socios y alumnos de las escuelas deportivas para poder entrenar y competir bajo el amparo de la federación Andaluza y Española de Montañismo	3.296,00 €
Licencias federativas del club y de nuestros socios y alumnos de las escuelas deportivas para poder entrenar y competir bajo el amparo de la federación Andaluza de atletismo	160,00 €
Ropa que se adquiere para que los socios y los niños de las escuelas deportivas puedan entrenar y competir en todas las competiciones a las que se asiste. Ropa para los diferentes eventos que realizamos	7.615,22 €
Servicio de ambulancia que se contrata para la realización de las actividades y competiciones que organiza el club: VIII CxM Ruta del agua, competiciones CADEBA,	180,00 €
Permiso federativo que se solicita a la Federación Andaluza de Montañismo para que avale las pruebas deportivas que organizamos en el municipio y así poder ser pruebas oficiales federadas. Y coste del árbitro/a que viene a juzgar nuestra carrera.	323,32 €
Seguros de accidentes o licencias de la federación de montaña por un día, para que los atletas puedan participar en las carreras por montaña que organizamos desde el club en la localidad de Guillena y sus aldeas	225,50 €
Alojamiento para nuestras actividades de senderismo, con los niños de la escuela deportiva de montaña, en las subidas al pico Mágina (Jaén), Chullo (Almería) y Mulhacén (Granada)	1.056,00 €
Trofeos y medallas que les entregamos a los corredores/as que asisten a las carreras que organizados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas	1.058,75 €
Inscripciones a carreras que realizan socios del club y los niños de las escuelas deportivas de atletismo y montañismo.	1.150,00 €
Alojamiento y manutención Campus de verano de la escuela de montaña	1.050,00 €
Alquiler del transporte para el campamento de verano de las escuelas deportivas de montaña.	365,70 €
Alojamiento de nuestro equipo de competición para el campeonato de España de carreras por montaña de clubes	127,00 €
Gala despedida de las escuelas deportivas	400,00 €
Gastos administrativos del club (banco, seguros, móvil, ...)	750,00 €



Material para sede del club (seguridad, mobiliario, ...)	700,00 €
Comida para el entrenamiento de navidad de los socios y junta general	900,00 €
Gasolina para transporte en acciones del club (organización eventos, ...)	600,00 €

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- 1.- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Deportes.
- 2.- Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
- 3.- Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.
- 4.- Gestión y control de los arbitrajes y resultado de las competiciones.
- 5.- Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Deportes al menos una vez al año.
- 6.- Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.
- 7.- El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.
- 8.- A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa.

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

Dicha cantidad será abonada del siguiente modo:

- Un 75% (12.375,00 €) durante el período de ejecución del proyecto en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de la situación de la Tesorería del Ayuntamiento de Guillena.
- Un 25% (4.125,00 €) una vez justificada de conformidad la subvención concedida.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario, conforme a los modelos Anexo II y Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; aprobados por la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024 y publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento..

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a



la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Concretamente, la justificación se ajustará a los gastos declarados en la memoria aportada por el club en la solicitud de la subvención, con un presupuesto de la actividad de 20.012,49 €, y con el desglose en el establecido.

Si se justifica por importe inferior al proyecto para el que se ha concedido la subvención, se minorará esta en la cuantía correspondiente.

OCTAVA. *En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

TERCERO. *Notificar al Club Deportivo Hijos del Viento el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.*

CUARTO. *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.*

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por la Sr. Alcalde en Guillena a la fecha del pie de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

